



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: ZULLY LORENA CANTILLO CANTILLO.
DEMANDADO: VICTOR JOSÉ ORJUELA OSORIO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00187-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al artículo 392 C. G. del P.; se procede a fijar el treinta y uno (31) de marzo de 2022 a las 9:00 de la mañana para la celebración de la audiencia por el aplicativo TEAMS o LIFESIZE.

Cítese a las partes para que concurran personalmente a la misma, a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

Se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el *link* con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Registro civil de nacimiento del menor VICTOR MANUEL ORJUELA CANTILLO.
2. Copia de cédula de ciudadanía de la señora ZULLY LORENA CANTILLO CANTILLO.
3. Copia de cédula de ciudadanía del señor VICTOR JOSÉ ORJUELA OSORIO.

4. Acta de audiencia, NO CONCILIADA, de fecha 06 de abril de 2021, surtida ante la Comisaría Primera de Familia, de la Casa de Justicia Primero de mayo.
5. Comprobantes de pagos de compras de artículos personales y de alimentos del menor, VICTOR MANUEL ORJUELA CANTILLO.
6. Certificación de servicios de cuidado “niñera”.
7. Certificación laboral de la señora ZULLY LORENA CANTILLO CANTILLO.
8. Tres últimos desprendibles de pago de honorarios (Comprobante de Egreso) del establecimiento comercial “Fabricentro Car Moto’s” a favor de la señora ZULLY LORENA CANTILLO CANTILLO.
9. Copia de recibos de servicios públicos.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Copia de la declaración extra procesal de los señores ALBA LUJUB OSORIO FLOREZ y el señor VICTOR MANUEL ORJUELA, padre del señor VICTOR JOSÉ ORJUELA OSORIO.
2. Copia del recibo de la notificación de la demanda.
3. Copia de los recibos de consignación de los dineros consignados en favor del menor VICTOR MANUEL ORJUELA CANTILLO, por concepto de cuotas alimentarias.

DE OFICIO.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Practicar el Juez el interrogatorio que ordena el artículo 372-7 C. G. del P. a cada una de las partes de este proceso.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados,

generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Tener a la doctora OLGA ESTHER GUARDIOLA PÉREZ quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor VICTOR JOSÉ ORJUELA OSORIO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
29b2a989a80f460fe9d98facc21e6a3b6b941cd893c
72454a1564dbf1aee4312

Documento generado en 18/01/2022 06:34:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>